

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 1067 /2019.

Viedma, 27 de diciembre de 2019.

VISTO: el expediente SGAJ-19-0084 caratulado: “**Superior Tribunal de Justicia s/concurso un cargo de Médico Forense IIIra. Circ. Jud.**”, y

CONSIDERANDO:

Que por acordada 19/2014-STJ se creó el escalafón profesional Técnico del Poder Judicial, quedando comprendidos los Médicos Forenses en el escalafón C1 correspondiente a los Cuerpos de Investigación Forense.

Que por resolución 1028/2019-STJ se dio de baja al médico forense, Dr. Leonardo Saccomano, con funciones en San Carlos de Bariloche, a partir del 07/02/2020, con motivo de haber obtenido el beneficio previsional.

Que por tal motivo corresponde llamar a concurso para cubrir un cargo de médico forense en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en San Carlos de Bariloche, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a la categoría de Secretario de 1ra. Instancia, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: ley 5190, Reglamento Judicial y Acordada 19/2014-STJ.

Que según lo informado por la Contaduría General y la Administración General se encuentra prevista la vacante y la previsión presupuestaria correspondiente.

Por ello, en virtud de las facultades previstas en el inciso b), artículo 3°, Acordada 13/2015-STJ,

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de UN (01) cargo de médico forense para la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a la categoría de Secretario de Primera Instancia, con las misiones y funciones que se encuentran establecidas en la ley 5190 y la Acordada 19/2014-STJ.

Artículo 2°.- Requisitos:

1) título de médico expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, 2) especialidad forense o en medicina legal y 3) ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo.

Artículo 3°.- Previo a la designación, los aspirantes deben aprobar el examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo Médico Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4°.- La inscripción es únicamente vía electrónica a través de la Página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 03/02/2020 y hasta el 20/02/2020 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0 hs. del día siguiente a su publicación en la página web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen. Los requisitos deben ser acreditados al momento de la inscripción, no se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Una vez inscriptos los interesados deben presentar –desde el 03/02/2020 y hasta el 20/02/2020 a las 13:30 hs. la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, en la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia, sita en Laprida 292, Noveno Nivel, Viedma o en la Gerencia Administrativa de San Carlos de Bariloche, sita en J. O' Connor 20-Entrepiso.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (20/02/2020, 13,30 hs.) no se recibirá ninguna documentación dándose de baja –de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5°.- Deben acompañarse las siguientes certificaciones y constancias en una copia autenticada, en el siguiente orden:

- a) Constancia de inscripción impresa desde la página web.
- b) Título de médico (fotocopia autenticada).
- c) Títulos o certificaciones que acrediten la especialidad forense o en medicina legal.
- d) Fotocopia autenticada del DNI.
- e) Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

- g) Certificados de antecedentes laborales en original o copia autenticada.
- h) Los aspirantes deberán constituir dirección de correo electrónico.

La presentación y la documentación solicitada debe realizarse debidamente ordenada y en tamaño de papel A4.

Artículo 6°.- Disponer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifique los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 7°.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:
Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.
Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8°.- Establecer un sistema de evaluación de títulos, de antecedentes y de oposición a través de trabajo práctico o coloquio -escritos u orales-, los que otorgan un máximo de veinte (20) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes, y un máximo de cuarenta (40) puntos para la oposición por trabajo práctico o coloquio.

Artículo 9°.- La evaluación y ponderación de los antecedentes de los postulantes y la prueba de oposición será calificada por un Comité de Evaluación, integrado por los Dres. Gerardo Chiodetti, Ariel Bustos Diaz y Marcelo H. Uzal, Director y Subdirectores de los Cuerpos de Investigación Forense del Poder Judicial de Río Negro. Dicho Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición por trabajo práctico o coloquio. Se pronuncia por mayoría.

Artículo 10.- Establecer que la entrevista personal con los jueces y las juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista los postulantes que hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces del STJ) los postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación

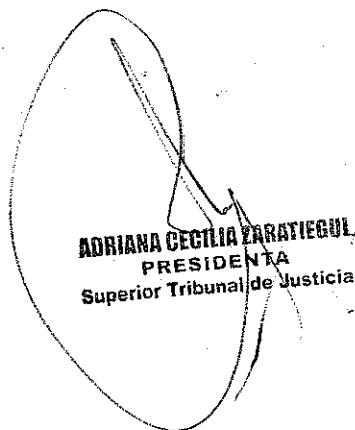
final se integra con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa. La designación la efectúa el Superior Tribunal de Justicia.

El Orden de Mérito resultante puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en la respectiva Circunscripción Judicial por el término de dos (02) años.

Artículo 11.- Hacer saber que la documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de treinta (30) días de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se destruirá.

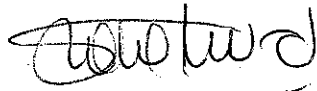
Artículo 12.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 13.- Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.



ADRIANA CECILIA ZARATIEGUI
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI



SILVANA MUCCI
Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia
Superior Tribunal de Justicia